



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO DE TONA

Unidos protegemos la salud de Tona

Tona - Santander NIT. 804005695-8 \ COD PRES: 6882000767

ANÁLISIS Y ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la **Resolución No 135 de 2024 "Manual de Contratación de la E.S.E."** la Empresa Social del Estado San Isidro de Tona Santander, procede a efectuar estudio previo para la contratación, cuyo objeto es **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA DE LA E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER, SEDE BERLIN SEDE TONA Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La **E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del **Municipio de Tona Santander**, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

La **Constitución Política De Colombia** en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La **Ley 1751 de 2015** regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de la salud, para el caso concreto del **Municipio de Tona Santander**, dicha responsabilidad se materializa a través de la Empresa Social del Estado Municipal, teniendo que es la única institución prestadora del servicio de salud en el Municipio.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual estas se regirán por el derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación General de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). La política Nacional de salud se enmarca en tres ejes: accesibilidad, calidad y eficiencia.

La accesibilidad a los servicios de salud, entendida como la condición que relaciona la población que necesita de dichos servicios, con el sistema de los mismos.

La E.S.E, acorde con las disposiciones constituciones y legales vigentes, atendiendo el contenido del Manual de contratación de la misma y con el objeto de satisfacer



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO DE TONA

Unidos protegemos la salud de Tona

Tona - Santander. NIT. 804005695-8 \ COD PRES: 6882000767

necesidades de interés general, considera indispensable y oportuno contratar la prestación de servicios como jefe de enfermería de la institución, por cuanto la atención en salud demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de carácter asistencial que permitan garantizar el cumplimiento del objeto social de la E.S.E.

Para la prestación de los servicios de salud en el área de enfermería la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, adicional a lo anterior, el Hospital propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de nuevos mercados y por ofertar especialidades que se encuentren dentro de los estándares de oportunidad.

De igual manera es importante mencionar que le ESE presta servicios a las entidades promotoras de salud (EPS) lo que implica la atención de la mayoría de los habitantes del Municipio de Tona.

La E.S.E tiene por objeto la prestación de servicios de salud de primer nivel en el Municipio de Tona y para ello requiere de talento humano idóneo, personal idóneo para que se encargue de la ejecución de los diferentes procesos operativos que se requieren adelantar y que están orientados a la satisfacción de las necesidades de sus pacientes y a la organización administrativa de la entidad, principalmente y que en este caso hacemos referencia a garantizar la atención de los pacientes.

Por lo anterior y con el fin de dar cubrimiento en la atención oportuna y eficiente en salud y garantizar los derechos reconocidos por el constituyente en los artículos 48 y 49 de la Carta Política y teniendo en cuenta que para llegar a este fin, la E.S.E requiere contratar la prestación de los servicios de apoyo en el área de enfermería con el fin de continuar prestando y garantizando un servicio de salud eficiente y de calidad.

Por lo tanto se requiere realizar un proceso de contratación para dar cumplimiento a los fines de la Entidad.

Para tal efecto, la E.S.E. cuenta con los recursos necesarios para la contratación de dichos servicios, con cargo al presupuesto de la **vigencia fiscal 2026**, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Auxiliar Administrativa.

De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto y en el Manual de Contratación de la E.S.E, según la cuantía, el tipo de contrato y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de una contratación directa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO DE TONA

Unidos protegemos la salud de Tona

Tona - Santander - NIT. 804005695-8 \ COD PRES: 6882000767

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA DE LA E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER, SEDE BERLIN SEDE TONA Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA DE LA E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER, SEDE BERLIN SEDE TONA Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS**. B. Participar en los diferentes comités institucionales de la entidad, así como procurar por el cumplimiento de la normatividad que los reglamenta. C. Proyectar y propender por la ejecución de los Planes de Mejoramiento que deban ser suscritos por la E.S.E. en relación con el nivel asistencial. D. Coordinar y asignar las actividades del personal auxiliar, especialmente en los servicios de Consulta Externa, Vacunación, Prevención y Promoción y Urgencias. E. Apoyar el servicio de VACUNACIÓN en caso de requerirse cumplimiento con la rendición de los informes correspondientes. F. Efectuar el reporte de los casos de Notificación obligatoria a los entes competentes, así como efectuar el seguimiento, análisis y control correspondiente. G. Elaboración de bases de datos de los diferentes programas en salud de la institución. H. Elaboración y rendición de los diferentes informes mensuales y trimestrales a las EPS y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. I. Ejecutar y liderar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC que le sean solicitadas por la institución. J. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos de la E.S.E. K. Desarrollar la labor contratada en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. L. Conocer y dar aplicabilidad a las Políticas y normas que la institución aplica. M. Cumplir con los requerimientos de la E.S.E., de manera oportuna, ejerciendo su profesión con idoneidad, ética y profesionalismo y cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. N. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad y acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. por conducto de la supervisión. O. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO. El valor sugerido para esta contratación asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**. Valor amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-00302 del primero (01) de julio de 2026 Rubro 2.4.5.02.09.002 Honorarios Operativos

5. FORMA DE PAGO. La **E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante dos (02) pagos parciales mensuales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) previa entrega de



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO DE TONA

Unidos protegemos la salud de Tona

Tona - Santander NIT. 804005695-8 \ COD PRES: 6882000767

informe de actividades, acta parcial de pago y acta a satisfacción expedida por la Supervisión, teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social Integral.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El contrato que se pretende celebrar, se pagará con recursos del presupuesto de la ESE, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00302 del primero (01) de julio de 2026 Rubro 2.4.5.02.09.002 Honorarios Operativos, expedido por la oficina de Presupuesto de la **E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER**.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, se trata de una contratación directa; la cual se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la E.S.E., el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a la contratación de los mismos. Este aspecto aparece además certificado, como documento anexo al presente.

Adicionalmente, el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuitu persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO DE TONA

Unidos protegemos la salud de Tona

Tona - Santander. NIT. 804005695-8 \ COD PRES: 6882000767

contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso concreto servicios y/o de apoyo a la gestión, luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales contempladas en el **Manual de Contratación de la E.S.E. (Resolución No 135 de 2024)**.

ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 19.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:
18.1 La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de **CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV**.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la E.S.E. así como el plazo del contrato, las calidades idoneidad, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Se toman en consideración igualmente algunos procesos similares encontrados en el SECOP, así:

CONTRATO No ATG116-2024 celebrado por la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER**. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER. Valor \$7.260.000. Plazo: 3 meses.

La **E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER** procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, así:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO DE TONA

Unidos protegemos la salud de Tona

Tona - Santander - NIT. 804005695-8 \ COD PRES: 6882000767

9.1 ¿La Entidad Estatal requiere contratar los SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA, que permitan garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud y una atención oportuna y con calidad a los usuarios?

Si, para la entidad es de suma importancia contar con los **SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA**, según las necesidades de las diferentes áreas asistenciales de la **E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER**, que permitan garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud y una atención oportuna y con calidad a los usuarios.

9.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio?

Para el caso en particular se requiere de una persona Natural o Jurídica debidamente constituida de conformidad con las leyes civiles y comerciales colombianas, con idoneidad en el objeto de ejecución de dichas actividades, además el proponente deberá acreditar experiencia o allegar Certificaciones de experiencia en ejecución de contratos relacionados, acreditando haber contratado con entidades públicas o privadas en la ejecución de actividades relacionadas, para lo cual deberá aportar copia de las actas de liquidación de los contratos que suscribió en el pasado o certificaciones donde conste su experiencia.

9.3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el servicio requerido?

En las vigencias anteriores, la entidad contó con los servicios requeridos, según la descripción de la oferta, destacando que se han cumplido las expectativas esperadas, garantizando la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual con calidad, eficiencia y oportunidad.

9.4. ¿Cuál fue la estructura de los contratos anteriores?

En los anteriores procesos de Contratación, El contrato que se celebró como resultado del proceso fue el **Contrato De Prestación De Servicios**.

9.5. ¿Cómo contratan las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este servicio?

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, en el **archivo histórico de la entidad**, los siguientes:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO DE TONA

Unidos protegemos la salud de Tona

Tona - Santander. NIT. 804005695-8 \ COD PRES: 6882000767

CONTRATO No 062-2024 suscrito por la E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PROFESIONAL EN LA E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER. Valor \$10.400.000.

CONTRATO No 128-2024 suscrito por la E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PROFESIONAL EN LA E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER. Valor \$9.000.000.

En tal sentido evaluada la necesidad de la institución de contar con dichos servicios, se efectuó análisis de los insumos requeridos, así como la capacidad presupuestal de la institución se evalúa que el proceso contractual debe efectuarse con un techo presupuestal en una cuantía de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**.

10. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

Medio: Carteleras institucionales. Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANIA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CIVICAS, ETC, para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas. Para ello se hace necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

A) IDONEIDAD: I) PERSONA NATURAL: Por medio de la cual la supervisión del proceso deberá verificar la obtención del título profesional como JEFE DE ENFERMERÍA, que en el presente proceso; no presente inhabilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E.; II) **PERSONA JURÍDICA:** debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación.

B) EXPERIENCIA. Deberá presentar experiencia en la ejecución de actividades, funciones o contratos con similitud al objeto contractual.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO DE TONA

Unidos protegemos la salud de Tona

Tona - Santander. NIT. 804005695-8 \ COD PRES: 6882000767

12. SUPERVISIÓN.

La Gerencia designará la Supervisión del Contrato, al funcionario que tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

13. ANALISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER.

De conformidad con el numeral 10.4 del artículo 10 del Manual de Contratación de la **E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER**, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de **CONTRATACION DIRECTA** cuyo objeto es **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA DE LA E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER, SEDE BERLIN SEDE TONA Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS.E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER SEDE PRINCIPAL Y SEDE BERLIN.**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER**, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO DE TONA

Unidos protegemos la salud de Tona

Tona - Santander. NIT. 804005695-8 \ COD PRES: 6882000767

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

A. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

B. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

C. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO DE TONA

Unidos protegemos la salud de Tona

Tona - Santander - NIT. 804005695-8 \ COD PRES: 6882000767

contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

D. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

E. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

F. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

G. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

H. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO DE TONA

Unidos protegemos la salud de Tona

Tona - Santander - NIT. 804005695-8 \ COD PRES: 6882000767

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

A. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

B. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

C. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

D. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

E. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

F. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

G. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- ✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO DE TONA

Unidos protegemos la salud de Tona

Tona - Santander. NIT. 804005695-8 \ COD PRES: 6882000767

costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

✓ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

✓ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

✓ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

H. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO DE TONA

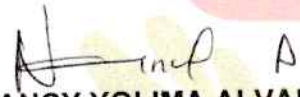
Unidos protegemos la salud de Tona

Tona - Santander. NIT. 804005695-8 \ COD PRES: 6882000767

Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

14. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS. No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el *Manual de Contratación* de la Entidad, no se considera necesaria la constitución de garantías.

Se firma el presente estudio previo, el primero **(01) de julio** del año dos mil veintiseis (2026).


NANCY YOLIMA ALVAREZ PÁEZ.
AUXILIAR ADMINISTRATIVA.
E.S.E. SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER.